

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de octubre de Dos Mil Veintidós

Mediante escrito presentado vía correo electrónico el día 26 de octubre pasado, la señora MARIA DEL CARMEN MORALES DE ROJAS, parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Habida cuenta, que a la fecha no se ha proferido auto admitiendo la presente demanda y por consiguiente no se han adelantado los trámites para lograr la notificación del demandado, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada en nombre propio por la señora MARIA DEL CARMEN MORALES DE ROJAS, en contra de su hijo mayor de edad señor WILLINTON ROJAS MORALES, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c4a55a34888ea81a205872499f71253403670d37f00f88b87585ec47a99d74**

Documento generado en 28/10/2022 10:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>